**ACTA NÚMERO VEINTICINCO.-** Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, para las diecisiete horas del día viernes veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho en la sala de sesiones de esta Alcaldía Municipal.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, se inicia a las dieciocho horas dieciséis minutos, debido al establecimiento del quórum.- Se verifica la asistencia del Concejo Municipal y están presentes señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Primera Regidora Propietaria Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro, Segundo Regidor Propietario Dr. José Oswaldo Granados, Tercer Regidor Propietario Ing. Jesús Orlando González Hernández, Cuarta Regidora Propietaria Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz, Quinto Regidor Propietario Sr. Rafael Antonio Argueta, Sexto Regidor Propietario Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, Décimo Primer Regidor Propietario Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, Décimo Segundo Regidor Propietario Dr. José Javier Renderos Vásquez, Primera Regidora Suplente Profa. Eneida Vanessa Ramírez, Segunda Regidora Suplente Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez, Tercer Regidor Suplente Lic. José Lázaro Flores Hernández, Cuarta Regidora Suplente Sra. María Josefina Palacios de Reyes; y Secretario Municipal señor Juan Ricardo Vásquez Guzmán.- No están presentes los señores Concejales Séptima Regidora Propietaria Licda. Gilda María Mata, y Octavo Regidor Propietario Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez, no obstante haber sido convocados para que asistan a esta sesión.- Se comprueba el quórum con la asistencia de los señores Alcalde, Síndico, **diez** Regidores Propietarios; y **cuatro** Regidores Suplentes.- La agenda se aprueba con **diez votos**.- Salvan su voto los señores Concejales Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, y Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores.- La acta Nº 24 del 24/09/18, se aprueba con **diez votos**.- Salvan su voto los señores Concejales Noveno Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, y Décima Regidora Propietaria Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Salvo mi voto y razono en el sentido que en la agenda número veinticuatro con la cual fui convocado con diez puntos a tratar; por ser reunión extraordinaria, se violo el artículo 40 del Código Municipal al incorporar un punto en la agenda, que no estaba en la convocatoria número veinticuatro.- El señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza, manifiesta: Con referencia a lo que manifiesta el señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, quiero manifestar: Hemos platicado con personas de la Corte de Cuentas de la República, que no son vinculante las consultas, pero si oficialmente, aclaran que en una sesión extraordinaria, que se convoca con veinticuatro horas de anticipación, puede haber un punto importante, no es un delito.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: En relación a lo planteado por el señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, da lectura el artículo 40 del Código Municipal: “No podrá celebrarse sesión extraordinaria sin que preceda la citación personal de los miembros del Concejo, hecha en forma personal y escrita por lo menos a veinticuatro horas de anticipación debiendo mencionarse el asunto a tratar”.- Cuando se convoca a una sesión extraordinaria, se pueden tratar otros puntos administrativos, por lo tanto que el señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, no está de acuerdo que el Carnaval Internacional de San Miguel, eso está lejos para los fines que fue electo, por lo tanto, lo invito que reflexione, está bien que no vota, pero con un parafraseo, esté tratando de engañar a la gente; le pido que si no vota no trate de engañarlos.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Referente a lo manifestado por el señor Concejal Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza y señor Alcalde Municipal, se debe al derecho a respetar la ley que me dice, que debo asumir cuando es sesión extraordinaria, cuál fue la visión de la Asamblea Legislativa, no es una visión ideologizada, es de norma, es de ley.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Nos estamos apegando a la ley, nos asiste el derecho para poder aclarar a los migueleños, si hay algo que no esté de acuerdo, quítese la camisa de su partido y póngase la de los migueleños, se trata del avance de la Ciudad, lo que ustedes hacían en la administración anterior a oscuras, ahora en vivo y directo lo de las sesiones.- **ACUERDO NÚMERO UNO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **4** de la agenda: El Concejo Municipal habiendo escuchado según registro en Acta N°22 de la sesión ordinaria del día 04/09/18, la exposición del Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal, concerniente a: i) Su Estrategia de Inclusión Social e Integración de Género (ISIG); ii) La propuesta conceptual y práctica de la herramienta de Cartas de Derechos para personas usuarias de los servicios municipales, en donde fueron señalados los beneficios que la utilización de estas Cartas genera a la población, la contribución al establecimiento de estándares de calidad en la prestación de los servicios, así como la educación del contribuyente en el cumplimiento de sus deberes; y iii) La ruta a seguir para la definición, adopción e implementación de las Cartas de Derechos; y teniéndose dos Correos electrónicos: Del 19/09/18 del Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General; y del 07/09/18 del Lic. Leonardo Cáceres Especialista en Finanzas Municipales Proyecto de USAID Gobernabilidad Municipal; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** 1) Incorporar la participación de esta Municipalidad en la implementación de la Estrategia de ISIG del Proyecto en mención, iniciando con la adopción e implementación de las Cartas de Derechos; 2) Aprobar las áreas a intervenir: Registro del Estado Familiar, Administración Tributaria Municipal; y Cuentas Corrientes; 3) Aceptar el apoyo por parte de USAID en mejorar condiciones físicas (Mobiliario y Equipo, etc.).- Los procedimientos relacionados a los servicios, deben elaborarse con los tiempos, pasos, y condiciones actuales, el apoyo será con asistencia técnica, 4) Delegar al Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco Gerente General de esta Municipalidad, para la coordinación técnica y logística con las áreas correspondientes al interior de la Municipalidad; y 5) Elaborar las Cartas de Derecho en coordinación con el Jefe del Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **5** de la agenda: Memorándum del 11/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal: Para el trámite de autorización y aprobación de los Estatutos y conferirles carácter de Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal “COMUNIDAD LAS MARGARITAS”, que se abrevia ADESCO-CLAM, ubicado en Comunidad Las Margaritas Cantón Hato Nuevo, Jurisdicción y Departamento de San Miguel; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta; **ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal, teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “COMUNIDAD LAS MARGARITAS”, que se abrevia ADESCO-CLAM, ubicado en Comunidad Las Margaritas Cantón Hato Nuevo, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, compuestos de cuarenta y tres artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 118, 119 y 120 del Código Municipal vigente; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica.- **PUBLÍQUESE.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **6** de la agenda: Memorándum del 12/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal: Para el trámite de autorización y aprobación de los Estatutos y conferirles carácter de Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal “CASERÍO AGUA ZARCA SUR”, que se abrevia ADESCO-CAZS, ubicado en Caserío Agua Zarca Sur, Cantón Santa Inés, Jurisdicción y Departamento de San Miguel; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta; **ACUERDO NÚMERO TRES.-** El Concejo Municipal, teniendo a la vista los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal “CASERÍO AGUA ZARCA SUR”, que se abrevia ADESCO-CAZS, ubicado en Caserío Agua Zarca Sur, Cantón Santa Inés, Jurisdicción y Departamento de San Miguel, compuestos de cuarenta y tres artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 118, 119 y 120 del Código Municipal vigente; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica.- **PUBLÍQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CUATRO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **7** de la agenda: Memorándum del 27/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Con fecha dieciocho de septiembre de 2018, fue recibido en el Despacho del señor Alcalde Municipal, solicitud de parte del Jefe de la Subdelegación Centro PNC San Miguel, en la cual solicita decretar la **ORDENANZA VEDA DE ARMAS DE FUEGO** en el área urbana de San Miguel y Cantones de San Miguel; en tal sentido remite el proyecto: “ORDENANZA TRANSITORIA DE VEDA PARA LA PORTACION Y CONDUCCION DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS CONTUSO CORTANTES EN LUGARES Y EVENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SUS CANTONES Y CASERIOS POR UN PERIODO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL”.- Se tiene solicitud del Jefe de la Subdelegación Centro PNC San Miguel; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta.- El señor Alcalde Municipal, propone: Quedan exceptuados todas aquellas personas que se encuentren en tránsito por el Municipio de San Miguel, porten sus respetivas armas y sus respetivos permisos en sus vehículos de conformidad a lo establecido en la ley.- El señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Reflexionando con respecto a la lectura del punto, muchas personas utilizan armas, que experiencias se han tenido, no sé qué porcentaje de personas andan armadas y no sé si se sienten incómodos con respecto a esta ordenanza.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Se ha tenido un éxito, cuando se hace el Carnaval Internacional de San Miguel.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: No se podría focalizar para evitar en lugares públicos, desfiles, para las fiestas novembrinas.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Está focalizado en la ordenanza.- El señor Concejal Rafael Antonio Argueta, manifiesta: Coincido totalmente, por las experiencias que se han tenido, el espíritu de la ley es que haya más seguridad, pero creo que debemos proporcionar algún derecho, siempre y cuando porte sus documentos legales y de esa manera no se afecte a la población.- El señor Concejal Ing. Jesús Orlando González Hernández, manifiesta: Veda es veda, creo que se contradice.- El señor Síndico Municipal Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, manifiesta: La experiencia es que ha habido resultados positivos y más bien ha sido para la seguridad al Municipio, antecedentes no existen para que sea negativo.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, manifiesta: Hay dos conceptos, una es la propiedad y otra es la portación, eso ya está legalizado.- EL señor Concejal Dr. José Javier Renderos Vásquez, manifiesta: Entiendo que cuando se hizo la ordenanza, se pensó en hacerlo público y si tengo seguridad privada y cuando se puede cometer un delito, como puedo hacer, me abstengo de mi seguridad, por ejemplo si ando en tránsito y voy a comprar algo a la feria.- El señor Alcalde Municipal, manifiesta: Que se apruebe con la excepción, sometido a votación con la excepción todas aquellas personas que se encuentren en tránsito por el Municipio de San Miguel, porten sus respetivas armas y sus respetivos permisos en sus vehículos de conformidad a lo establecido en la ley; salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA: 1°)** Aprobar la “ORDENANZA TRANSITORIA DE VEDA PARA LA PORTACION Y CONDUCCION DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS CONTUSO CORTANTES EN LUGARES Y EVENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SUS CANTONES Y CASERIOS POR UN PERIODO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL”, así:

DECRETO No. 08

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel,

CONSIDERANDO:

I. Que la Constitución de la República consagra y a la vez reconoce la autonomía del Municipio, confiriéndole la facultad de gestionar libremente en las materias de su competencia;

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el número 30 del Art. 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, tiene la facultad para regular las conductas "propias de la vida local, y las que le atribuyan otras leyes";

III. Que la Constitución de la República establece en su Art. 14, que la autoridad administrativa podrá mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las ordenanzas, las contravenciones a las leyes, reglamentos u ordenanzas, con arresto hasta por cinco días o con multa, la cual podrá permutarse por servicios sociales a la comunidad.

IV. Que la situación actual que vive nuestro país en cuanto a los altos índices delincuenciales especialmente los relativos a la vida, al patrimonio, a la integridad sexual, y física, entre otros son cometidos en su gran mayoría utilizando como medios armas de fuego y armas blancas contuso cortantes, las cuales se encuentran en poder de particulares, y que los mismos suelen incrementarse en periodos festivos y época de fin de año; por lo que se vuelve necesario que el Gobierno Municipal, contribuya de manera responsable a la prevención de cometimiento de hechos delictivos; a fin de lograr la tranquilidad y plena convivencia armónica de las personas que residen, transitan y visitan la Ciudad de San Miguel, sus Cantones y Caseríos durante las festividades migueleñas y las fiestas de fin de año, para la cual muchos hermanos y hermanas residentes en el resto del país, vecinos de Centroamericanos y de muchos países, que nos visitan en calidad de turistas para departir en las Fiestas Novembrinas y de fin de año.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confiere el art. 204 numeral 5º de la Constitución de la República y art. 30 numeral 4º del Código Municipal.

**DECRETA:** La siguiente: “ORDENANZA TRANSITORIA DE VEDA PARA LA PORTACION Y CONDUCCION DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS CONTUSO CORTANTES EN LUGARES Y EVENTOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SUS CANTONES Y CASERIOS POR UN PERIODO DE CUARENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL”, así:

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objetos la veda para la portación y conducción de armas de fuego y armas blancas contuso cortantes, durante las fiestas patronales, de fin de año y demás eventos relacionados durante el periodo comprendido entre el uno de noviembre del presente año al uno de enero del año dos mil dieciocho, en los sitios y eventos públicos municipales y particulares, tales como: Parques, zonas verdes, tiángues, ríos, balnearios, cementerios, mercados, calles y avenidas, iglesias, escuelas, centros comerciales, desfiles, carnavales, procesiones y en fin en cualquiera de las instalaciones municipales y aún en las privadas, así como en todos aquellos que regula el artículo 62 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; a fin de prevenir el cometimiento de hechos delictivos, y con ello garantizar la tranquilidad, convivencia y disfrute de los residentes y visitantes de la Ciudad de San Miguel, sus Cantones y Caseríos de las diferentes festividades a celebrar en las citadas fechas.

Art. 2.- La presente ordenanza tiene aplicación para toda persona que resida o visite el Municipio de San Miguel, sus Cantones y Caseríos durante el periodo señalado en el artículo anterior y asista a los lugares y eventos públicos y privados en los lugares señalados en el artículo anterior.

Art. 3.- Se exceptúan de dicha veda todas aquellas personas señaladas en el artículo 72 de la Ley de Control y Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; y aquellas que por la naturaleza de su profesión u oficio, o permisos especiales tengan que utilizar dichas armas para la realización de sus actividades laborales, tales como miembros de la Fuerza Armada, Policía Nacional Civil en Servicio, miembros de los Servicios de Seguridad Privados, Estatales, Municipales y Autónomas, y que hayan sido debidamente autorizados y estos se encuentren en el ejercicio legítimo de sus funciones.- Todo lo anterior de conformidad con la presente ordenanza y de más leyes vigentes.

Asimismo, quedan exceptuados todas aquellas personas que se encuentren en tránsito por el Municipio de San Miguel, porten sus respetivas armas y sus respetivos permisos en sus vehículos de conformidad a lo establecido en la ley.

Art. 4.- Todos los sitios y eventos públicos e incluso privados descritos en el Art. 1 de esta ordenanza, deberán estar debidamente identificados y señalizados por medio de rótulos en los cuales se indique que los mismos son espacios seguros y libres de todo tipo de armas, los requisitos o condiciones de ingreso y permanencia en los mismos a fin de garantizar el pleno disfrute de los mismos, la sanción por su incumplimiento, así como también relacionar la vigencia de la presente ordenanza municipal.

**CAPÍTULO II**

**INFRACCIÓN, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO**

Art. 5.- Toda persona que ingrese o permanezca en los sitios considerados seguros y libres de armas, e infringiere la presente veda establecida en esta ordenanza, se procederá al decomiso del arma e inmediata remisión o llamado a la Policía Nacional Civil, para que realice el procedimiento correspondiente, y se impondrá la realización de servicio social prestado a la comunidad.

Art. 6.- El servicio social prestado a la comunidad podrá imponerse como sanción administrativa por la infracción cometida.

El servicio social a que se refiere el inciso anterior, no podrá ser mayor a dos fines de semana, debiendo evitarse que la misma no sea lesiva a la dignidad del infractor. Para ello, el Concejo Municipal, podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas con las cuales se permita la ejecución de dicho servicio.

Art. 7.- En cuanto al procedimiento sancionatorio a seguirse en la presente ordenanza, deberá estarse a la identificación de la persona y señalamiento de la actividad a realizar, y una vez finalizado se le extenderá la respectiva constancia a fin de que la presente a las autoridades correspondientes y pueda hacer el uso respectivo, sin entrar en contradicción de las infracciones que se deriven de otras leyes.

Art. 8.- La acción administrativa por infracción a la presente ordenanza, se extinguirá por la muerte del infractor o a los seis meses de haberse cometido el hecho, si la autoridad competente no hubiere iniciado el procedimiento respectivo o no se hubiere emitido la resolución final.

Art. 9.- Las infracciones cometidas a la presente ordenanza, será sancionada de conformidad a la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que diere lugar.

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 10.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.- **PUBLÍQUESE.- 2°)** Remítase certificación del presente Acuerdo al señor Ministro de Seguridad Publica.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **8** de la agenda: Memorándum del 27/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Según Acuerdo Municipal número **VEINTE**, contenido en el acta número **TRECE**, celebrada en sesión extraordinaria, el día trece de julio del año dos mil dieciocho, por medio del cual el Concejo Municipal en uso de sus funciones **ACORDO**: Instruir a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, inicie proceso para sancionar a la **Sociedad ODIS, S.A. DE C.V.**, una vez se dé por finalizado el proyecto.- En atención a esa comisión por parte del Honorable Concejo Municipal, dicho Departamento, ha estado a la espera de tener toda la documentación necesaria para iniciar con el proceso sancionatorio en contra de la Sociedad contratista, en tal sentido con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió de parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, un informe en el cual se detalla desde los antecedentes del mencionado caso, hasta cuanto es el importe cuántico de la multa a imponer.- Partiendo de las líneas procedimentales que se han venido manejando en pasados **Procesos Sancionatorios**, es necesario que el Concejo Municipal, emita un Acuerdo en el cual tomando en cuenta el cálculo realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, plasme en el referido Acuerdo el monto y detalle impuesto en concepto de multa a la Sociedad infractora, siendo que el detalle proporcionado en su momento por dicho Departamento es el siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| CALCULO DE LA MULTA/ PRIMER PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS 30 DÍAS | |
| MONTO y NÚMERO DEL CONTRATO  N° CE- 114-211217 | $394,736.89 |
| PORCENTAJE DE AVANCE AL 13-Jun-18, que era la fecha de finalización del proyecto, según orden de inicio | 79.22% |
| PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | 20.78% |
| MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | $82,018.83 |
| Fecha de finalización total del proyecto según firma de acta de recepción final | 20-Jul-2018, |
| Total de días en mora fuera del período contractual | 30 DÍAS |
| CALCULO DE LA MULTA | $394,736.89 X 20.78%X0.1%= $82.03 X 30 Dias= **$2,460.90** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CALCULO DE LA MULTA/ SEGUNDO PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS 30 DÍAS POSTERIORES** | |
| MONTO y NÚMERO DEL CONTRATO  N° CE- 114-211217 | $394,736.89 |
| PORCENTAJE DE AVANCE AL 13-Jun-18, que era la fecha de finalización del proyecto , según orden de inicio | 79.22% |
| PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | 20.78% |
| MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | $82,018.83 |
| Fecha de finalización total del proyecto según firma de acta de recepción final | 20-Jul-2018, |
| Total de días en mora fuera del período contractual | 7 DÍAS |
| CALCULO DE LA MULTA | $394,736.89 **X** 20.78% **X** 0.125% **=** $102.53 **X** 7 Días**=** **$717.71** |

Expuesto lo anterior, emitir el Acuerdo Municipal correspondiente y poder completar el trámite a fin de sancionar a la Sociedad contratista infractora, por la cantidad total de **$ 3,178.61.** Se tiene copia simple del informe dado por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores; y Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, artículo 45 del Código Municipal, por **nueve votos**, **ACUERDA:** Imponer a la **Sociedad ODIS, S.A. DE C.V.** en concepto de multa la cantidad total de **$ 3,178.61**, según detalle:

|  |  |
| --- | --- |
| CALCULO DE LA MULTA/ PRIMER PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS 30 DÍAS | |
| MONTO y NÚMERO DEL CONTRATO  N° CE- 114-211217 | $394,736.89 |
| PORCENTAJE DE AVANCE AL 13-Jun-18, que era la fecha de finalización del proyecto, según orden de inicio | 79.22% |
| PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | 20.78% |
| MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | $82,018.83 |
| Fecha de finalización total del proyecto según firma de acta de recepción final | 20-Jul-2018, |
| Total de días en mora fuera del período contractual | 30 DÍAS |
| CALCULO DE LA MULTA | $394,736.89 X 20.78%X0.1%= $82.03 X 30 Días= **$2,460.90** |

|  |  |
| --- | --- |
| **CALCULO DE LA MULTA/ SEGUNDO PERIODO CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS 30 DÍAS POSTERIORES** | |
| MONTO y NÚMERO DEL CONTRATO  N° CE- 114-211217 | $394,736.89 |
| PORCENTAJE DE AVANCE AL 13-Jun-18, que era la fecha de finalización del proyecto , según orden de inicio | 79.22% |
| PORCENTAJE PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | 20.78% |
| MONTO PENDIENTE POR EJECUTAR (INCUMPLIMIENTO) | $82,018.83 |
| Fecha de finalización total del proyecto según firma de acta de recepción final | 20-Jul-2018, |
| Total de días en mora fuera del período contractual | 7 DÍAS |
| CALCULO DE LA MULTA | $394,736.89 **X** 20.78% **X** 0.125% **=** $102.53 **X** 7 Días**=** **$717.71** |

**CERTIFÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO SEIS.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Visto y deliberado el punto del numeral **9** de la agenda: Memorándum del 27/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite el **PROYECTO DE DECRETO DE “ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” PARA UN PERIODO DE NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; con el aval del señor Concejal Rafael Antonio Argueta; sometido a votación salvan su voto los señores Concejales Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo; y Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores, artículo 45 del Código Municipal, por **diez votos**, **ACUERDA:** Aprobar el Decreto N° 09 de **“ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” PARA UN PERIODO DE NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial; Decreto que se detalla:

DECRETO No. 09

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del Artículo 30 del Código Municipal, en relación con los Artículos 3 numeral 2, Artículos 72 y 77 del mismo código.

CONSIDERANDO:

I. Que la crítica situación imperante en el país y especialmente en el Municipio de San Miguel, producto de la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del mismo municipio, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.

II. Que es urgente que el Gobierno Municipal del Municipio de San Miguel, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios y el bienestar social de sus habitantes.

III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.

IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de San Miguel, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.

V. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5º de la Constitución de la República, Artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales este Concejo Municipal,

Decreta la siguiente:

“ORDENANZA DE EXENCION TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL”.

Art. 1.- Se concede un plazo de NOVENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas a favor del municipio de San Miguel, puedan efectuar el pago de las mismas, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se haya generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de San Miguel, se encuentren en situaciones de mora de las tasas municipales.
2. Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro del período de vigencia de la presente ordenanza.
3. Los contribuyentes por tasas que se encuentren en proceso de cobro judicial o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta misma Ordenanza.
4. Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas, hayan suscrito el correspondiente convenido de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
5. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el Artículo 1 de esta Ordenanza.
6. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de San Miguel, que reciben uno o más servicios municipales; y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- **PUBLIQUESE. - 10.** Participación de la Licda. Zenaida Elizabeth Granado Técnica de ISDEM, del Proyecto Pro Integridad en el Tema de Gestión Documental y Archivo, financiado por USAID, para socializar el contenido de la Asistencia Técnica en el Área de Archivo, según nota de fecha 27/07/18 firmada por la Licda. Rosa Elena de Villeda Coordinadora Regional de ISDEM.- **11.** Lectura de Correspondencia. Informe. - Memorándum del 27/09/18 del Lic. José Otoniel Zelaya Henríquez Jefe del Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad: Remite para dar a conocer al Concejo Municipal, copia de dos pronunciamientos hechos por la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, siguientes:

1. CONMEMORACIÓN DEL DÍA NACIONAL A FAVOR DE LA ELIMINACIÓN DEL ABUSO, MALTRATO, DISCRIMINACIÓN Y NEGLIGENCIA CONTRA LAS PERSONAS MAYORES Y DÍA MUNDIAL DE LA TOMA DE CONCIENCIA DEL ABUSO Y MALTRATO EN LA VEJEZ.
2. DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE 2018.

Que se entrega anexo a la presente agenda.- El señor Concejal Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, solicita certificación de los acuerdos tomados de la agenda de la presente sesión.- El señor Concejal Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- La señorita Concejal Denisse Yasira Sandoval Flores, solicita certificación de los acuerdos de la presente sesión.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas veinticuatro minutos del día veintiocho de septiembre corriente, que firmamos.

Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Pasan las firmas de la Acta Nº 25

Vienen las firmas de la Acta Nº 25

Licda. Enma Alicia Pineda Mayorga de Castro Dr. José Oswaldo Granados

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario

Ing. Jesús Orlando González Hernández Licda. María Egdomilia Monterrosa Cruz

Tercer Regidor Propietario Cuarta Regidora Propietaria

Sr. Rafael Antonio Argueta Dr. Juan Antonio Bustillo Mendoza

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores

Noveno Regidor Propietario Décima Regidora Propietaria

Lic. Orlando Antonio Ulloa Molina Dr. José Javier Renderos Vásquez

Décimo Primer Regidor Propietario Décimo Segundo Regidor Propietario

Profa. Eneida Vanessa Ramírez Sra. Erika Lisseth Reyes Gómez

Primera Regidora Suplente Segunda Regidora Suplente

Lic. José Lázaro Flores Hernández Sra. María Josefina Palacios de Reyes

Tercer Regidor Suplente Cuarta Regidora

Sr. Juan Ricardo Vásquez Guzmán Las firmas anteriores corresponden

Secretario Municipal a la acta 25 sesión del 28/09/18 del

Concejo Municipal.-